

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente una solicitud de celebración de matrimonio civil, recibida a través del correo institucional. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Solicitud de Celebración de Matrimonio Civil
Radicado: 47541-40-89-001-2021-00040-00
Peticionarios: Angela María Pérez Bolaño
Manuel Santiago Mosquera Garcia

Visto el informe secretarial, se observa que al correo institucional de este despacho fue radicada solicitud para la celebración del matrimonio civil del señor Manuel Santiago Mosquera Garcia y la señora Angela María Pérez Bolaño, sin embargo, ésta debe ser corregida toda vez que se avizora que tiene las siguientes falencias:

1. La solicitud solo se observa elevada por la señora Angela María Pérez Bolaño, siendo necesario que se radique de forma conjunta por las dos personas que planean contraer matrimonio, toda vez que se trata de un contrato consensuado. (arts. 115 C.C.)
2. En la solicitud que eleven las personas que pretendan casarse deberá aparecer, por ser necesario para estos fines, lo siguiente:
 - 2.1. Además del nombre completo, la identificación y lugar de nacimiento de los contrayentes, su ocupación y domicilio de cada uno.
 - 2.2. La manifestación expresa que los contrayentes no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio.
 - 2.3. La manifestación expresa que no existe un vínculo matrimonial vigente de cada contrayente.
 - 2.4. La manifestación expresa que los contrayentes buscan unirse por voluntad libre y espontánea.
 - 2.5. Además de las direcciones físicas, las direcciones electrónicas de los contrayentes y testigos.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la petición por las falencias anotadas, ordenándose a los solicitantes que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la subsanen so pena de ser rechazada.

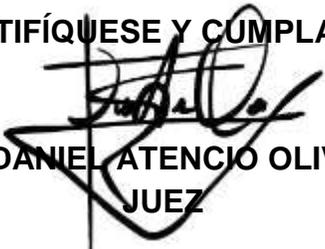
En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la solicitud para la celebración del matrimonio civil de los señores Angela María Pérez Bolaño y Manuel Santiago Mosquera Garcia.

Segundo. Ordenar a los solicitantes que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsanen la solicitud so pena de rechazo.

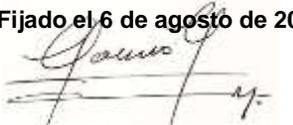
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 6 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - Pedraza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93956d43ba10dca4b2e4fb006083f0cd84210081ef54511395b9226a7ceb0754

Documento generado en 05/08/2021 08:54:16 PM

Radicado: 47541-40-89-001-2021-00040-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**